

Prestaciones y Fuentes de Financiamiento de los Regímenes de Aseguramiento del IMSS



Anexo

A

A.1. Regímenes y modalidades de aseguramiento del Instituto Mexicano del Seguro Social

De conformidad con la Ley del Seguro Social (LSS), el Seguro Social comprende el Régimen Obligatorio y el Régimen Voluntario¹²⁶. Los esquemas de prestaciones y requisitos de acceso, así como el financiamiento, son diferentes en cada caso.

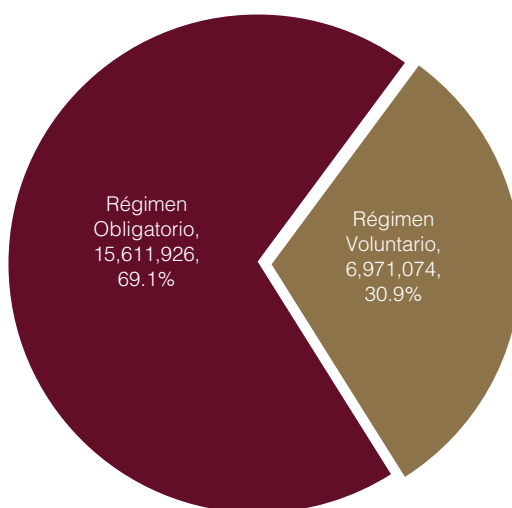
En el Régimen Obligatorio una persona es afiliada por su patrón por tener una relación laboral subordinada y remunerada, lo que obliga a su aseguramiento. En esta categoría se encuentra 69.1 por ciento de los asegurados (gráfica A.1).

La afiliación al Régimen Voluntario es producto de una decisión individual o colectiva; en este caso se encuentran los afiliados al Seguro de Salud para la Familia (SSFAM) y los afiliados al Seguro Facultativo, entre otros. En el Régimen Voluntario se encuentra el restante 30.9 por ciento de los asegurados.

Cada régimen está compuesto de distintas modalidades de aseguramiento. El cuadro A.1 presenta el tipo de modalidades por régimen, así como el número de asegurados por modalidad.

¹²⁶ LSS, Artículo 6.

Gráfica A.1.
Distribución de afiliados por régimen de aseguramiento, 2012^{1/}



^{1/} Asegurados totales 22'583,000 (diciembre de 2012).
Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación (DIR), IMSS.

Cuadro A.1.
Modalidades de aseguramiento: número de asegurados y tipo de seguro, diciembre de 2012

Modalidad	Descripción	Asegurados	Seguro					Derecho a subsidio ^{1/}
			SRT	SEM	SIV	SRCV	SGPS	
Régimen Obligatorio		15,611,926						
10	Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad	15,110,103	x	x	x	x	x	SEM, SRT
13	Trabajadores permanentes y eventuales del campo	220,236	x	x	x	x	x	SEM, SRT
14	Trabajadores eventuales del campo cañero	48,076	x	x	x	x	x	SEM, SRT
17	Reversión de cuotas por subrogación de servicios	132,111	x	x	x	x	x	SEM, SRT
30	Productores de caña de azúcar	101,400	x	x	x	x		SEM, SRT
Régimen Voluntario		6,971,074						
32	Seguro Facultativo ^{2/}	5,969,638		x				No
33	Seguro de Salud para la Familia	468,198		x				No
34	Trabajadores domésticos	2,186	x	x	x	x		No
35	Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio	6,120	x	x	x	x ^{4/}		SRT
36	Trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados ^{3/}	143,451		x				No
38	Trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados ^{3/}	244,398	x	x				No
40	Continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio	83,121			x	x		No
42	Trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados ^{3/}	11,456	x	x	x	x		SRT
43	Incorporación voluntaria del campo al Régimen Obligatorio	27,769		x	x	x ^{4/}		No
44	Trabajadores independientes	14,737		x	x	x ^{4/}		No
Total		22,583,000						

^{1/} Se refiere al derecho a recibir una prestación en dinero que se otorgará al asegurado en caso de una enfermedad laboral o no laboral que lo incapacite para el trabajo.

^{2/} Seguro para estudiantes y familiares de los trabajadores del IMSS y de la Comisión Federal de Electricidad.

^{3/} En las tres modalidades los asegurados son trabajadores al servicio de la administración pública estatal o municipal; la diferencia entre las tres modalidades se relaciona con el tipo de seguros a los cuales se tiene derecho.

^{4/} Sólo tienen la cobertura de retiro y vejez, más no la de cesantía.

Fuente: DIR, IMSS.

A.2. Cobertura poblacional y prestaciones

A.2.1. Cobertura poblacional y prestaciones del Régimen Obligatorio

La LSS establece que el Régimen Obligatorio comprende los seguros de: i) Riesgos de Trabajo (SRT); ii) Enfermedades y Maternidad (SEM); iii) Invalidez y Vida (SIV); iv) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV)¹²⁷, y v) Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS).

El tipo de seguro que incluye cada una de las modalidades del Régimen Obligatorio se muestra en el cuadro A.1, en tanto que en el cuadro A.2 se presenta el resumen de la cobertura poblacional y las prestaciones por ramo de aseguramiento del mismo régimen.

A.2.2. Cobertura poblacional y prestaciones del Régimen Voluntario

En el Régimen Voluntario, el acceso a la seguridad social depende de una decisión voluntaria, individual o colectiva, y no de una obligación patronal por existir una relación laboral subordinada y remunerada. En el cuadro A.1 se presentan las modalidades incluidas en el Régimen Voluntario, así como el tipo de seguros contemplados por modalidad.

El SSFAM y el Seguro Facultativo en conjunto, concentran más de 92 por ciento de los asegurados del Régimen Voluntario (cuadro A.1).

El SSFAM ofrece cobertura a todas las familias que celebran un convenio con el IMSS para el otorgamiento de las prestaciones en especie del SEM¹²⁸. Por su

¹²⁷ Como se mencionó en la Introducción, con la LSS que entró en vigor en julio de 1997, el SRCV ya no es administrado por el Instituto, sino que opera a través de las cuentas individuales de ahorro de los trabajadores, con una garantía de pensión mínima por parte del Gobierno Federal. Por ello, en este Informe no se profundiza en la situación de dicho seguro, más allá de los riesgos que cubre y cuáles son las cuotas y aportaciones que lo financian.

¹²⁸ LSS, Artículo 240.

parte, el Seguro Facultativo, compuesto en su gran mayoría por estudiantes de instituciones públicas de nivel medio y superior que no cuentan con cobertura de ninguna institución de seguridad social, también otorga las prestaciones en especie del SEM.

A.3. Fuentes de financiamiento

Los seguros del IMSS se financian a partir de aportaciones de los patrones, de los trabajadores y del Gobierno Federal. En el cuadro A.3 se muestra la estructura de tasas de contribución por ramo de aseguramiento y sujeto obligado del Régimen Obligatorio.

Asimismo, todos los sujetos que se incorporan voluntariamente al SSFAM, incluidos los familiares que se registren, pagan anualmente la cuota establecida en la LSS, correspondiente al grupo de edad al que pertenecen. Las cuotas son calculadas de conformidad con la tabla establecida en el Artículo 242 de la Ley, la cual es actualizada en febrero de cada año de acuerdo con el incremento observado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año calendario anterior.

En el cuadro A.4 se presentan las cuotas por asegurado y familiar, por grupo de edad, para 2012 y 2013.

Las aportaciones del Gobierno Federal se realizan por familia asegurada, independientemente del número de miembros que la integren, y consisten en una cuota fija diaria equivalente a 13.9 por ciento de un salario mínimo general del Distrito Federal en julio de 1997, y es ajustada trimestralmente conforme a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La cuota anual por familia durante 2012 fue, en promedio, de 3,358 pesos.

Cuadro A.2.
Cobertura poblacional y prestaciones por ramo de aseguramiento del Régimen Obligatorio

Cobertura	Prestaciones
<p>Enfermedades y Maternidad</p> <p>Asegurados y pensionados, así como familiares directos que dependan económicamente de los primeros, en casos de maternidad y de enfermedades que no se deriven del trabajo.</p>	<p>Enfermedad</p> <p>En especie: asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.</p> <p>En dinero: subsidio equivalente a 60 por ciento del último salario diario de cotización a partir del cuarto día de la incapacidad mientras dure ésta y hasta por 52 semanas. Ayuda para gastos de funeral por un monto equivalente a dos meses del salario mínimo general en el Distrito Federal que rija a la fecha del fallecimiento.</p> <p>Maternidad</p> <p>En especie: asistencia obstétrica, ayuda en especie por seis meses de lactancia y canastilla al nacer el hijo.</p> <p>En dinero: subsidio de 100 por ciento del último salario diario de cotización por 42 días antes y después del parto.</p>
<p>Riesgos de Trabajo</p> <p>Trabajadores asegurados que se accidentan o se enferman en ejercicio o con motivo de su trabajo. También se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.</p>	<p>En especie: asistencia médico quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia, y rehabilitación. Servicios de carácter preventivo.</p> <p>En dinero:</p> <p>Incapacidad temporal: subsidio equivalente a 100 por ciento del salario registrado en el IMSS al inicio de la incapacidad, desde un día hasta el término de 52 semanas, según lo determinen los servicios médicos del IMSS.</p> <p>Incapacidad permanente (parcial o total): pensión con carácter provisional, por un periodo de adaptación de dos años. Transcurrido dicho periodo, se otorgará la pensión definitiva o indemnización global, en los términos del Artículo 58, fracciones II y III de la LSS (ver gráfica D.1 del Anexo D).</p> <p>Fallecimiento (del trabajador o pensionado): pensiones de viudez, orfandad o ascendientes, ayuda asistencial y asistencia médica. Ayuda para gastos de funeral.</p>
<p>Invalidez y Vida</p> <p>Invalidez</p> <p>Trabajadores asegurados cuando estén imposibilitados para procurarse una remuneración superior a 50 por ciento de su remuneración habitual, derivado de accidente o enfermedad no profesionales.</p> <p>Vida</p> <p>Beneficiarios del asegurado o del pensionado, a la muerte de estos.</p>	<p>Invalidez</p> <p>En especie: asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.</p> <p>En dinero: pensiones temporales o definitivas (con una pensión mínima garantizada por el Gobierno Federal), asignaciones familiares y ayuda asistencial.</p> <p>Vida</p> <p>En especie: asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.</p> <p>En dinero: pensiones de viudez, orfandad o ascendientes, ayuda asistencial.</p>
<p>Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez^{1/}</p> <p>Cesantía en edad avanzada</p> <p>Asegurados, a partir de los 60 años de edad que queden privados de trabajos remunerados.</p> <p>Vejez</p> <p>Asegurados, a partir de los 65 años de edad.</p>	<p>En especie: asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.</p> <p>En dinero: pensión, asignaciones familiares y ayuda asistencial; retiros programados con cargo a la cuenta individual en las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE), con pensión mínima garantizada por el Gobierno Federal de un salario mínimo general en el Distrito Federal mensual a los asegurados cuyos recursos resulten insuficientes para contar con una renta vitalicia o un retiro programado de al menos ese monto, si cotizaron mínimo 1,250 semanas. Ayuda para gastos de matrimonio.</p>
<p>Guarderías y Prestaciones Sociales</p> <p>Guarderías</p> <p>Mujeres trabajadoras aseguradas que tienen hijos de entre 45 días y cuatro años de edad, y hombres trabajadores asegurados viudos o divorciados que mantienen la custodia de sus hijos de esas edades.</p> <p>Prestaciones Sociales</p> <p>Trabajadores asegurados, y sus familiares.</p>	<p>Guarderías</p> <p>Proporcionar cuidados y atención a los menores cubiertos.</p> <p>Prestaciones Sociales</p> <p>Promoción de la salud, impulso y desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas, capacitación para el trabajo y adiestramiento técnico, centros vacacionales y velatorios, entre otros.</p>

^{1/} Los asegurados inscritos con anterioridad al 1o. de julio de 1997, pero que se pensionen con posterioridad al 30 de junio de ese año, así como sus beneficiarios, al momento que esto ocurra, podrán elegir pensionarse en los términos de la Ley de 1973 o de la Ley de 1997 (Ley actual).

De acuerdo con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los recursos acumulados en el ramo de Retiro de la subcuenta del ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez previsto en la actual LSS de aquellos trabajadores o beneficiarios que a partir del 1o. de julio de 1997 hubieren elegido pensionarse con los beneficios de la Ley de 1973, deberán ser entregados a los mismos.

Fuente: LSS.

Cuadro A.3.
Esquema de financiamiento de los seguros del Régimen Obligatorio, diciembre de 2012
(tasas de contribución al IMSS por tipo de seguro)

Seguro	Base de cotización	Aportación			Total
		Patrón	Trabajador	Gobierno Federal	
Riesgos de Trabajo	SBC ^{1/}	1.868 ^{2/}			1.868
Enfermedades y Maternidad Asegurados					
Prestaciones en especie					
Cuota fija	SMGDF ^{3/}	20.400		14.920 ^{4/}	35.320
Cuota adicional	Total del SBC menos 3 SMGDF	1.100	0.400		1.500
Prestaciones en dinero	SBC	0.700	0.250	0.050	1.000
Pensionados	SBC	1.050	0.375	0.075	1.500
Invalidez y Vida	SBC	1.750	0.625	0.125 ^{6/}	2.500
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez^{5/}	SBC	5.150	1.125	0.225 ^{7/}	6.500
Retiro	SBC	2.000			2.000
Cesantía y Vejez	SBC	3.150	1.125	0.225	4.500
Cuota social	1-15 SMGDF			6.530 ^{8/}	6.530 ^{8/}
Guarderías y Prestaciones Sociales	SBC	1.000			1.000

^{1/} SBC: salario base de cotización.

^{2/} La prima de este seguro depende de la siniestralidad de cada empresa. El porcentaje reportado corresponde a la cifra de diciembre de 2012 proveniente del Sistema de Información Básica Anual de Riesgos de Trabajo.

^{3/} SMGDF: salario mínimo general del Distrito Federal, cifra igual a 62.33 pesos en 2012.

^{4/} La LSS estipula un pago diario por asegurado, el cual se actualiza de manera trimestral. Para diciembre de 2012 el monto fue de 9.30 pesos, lo que equivale a 14.92 por ciento del salario mínimo general en el Distrito Federal.

^{5/} El 1o. de julio de 1997, el tope del SBC en veces el salario mínimo general en el Distrito Federal para el SIV, así como para los ramos de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, se fijó en 15 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal, aumentando un salario mínimo por año. Desde 2007 se ubica en 25 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal.

^{6/} Esta cuota se refiere al 7.143 por ciento de la cuota patronal de dicho seguro ($7.143\% \times 1.75\% = 0.125\%$).

^{7/} Se refiere al 7.143 por ciento de la cuota patronal de dichos ramos ($7.143\% \times 3.15\% = 0.225\%$).

^{8/} La LSS en su Artículo 168 fracción IV, reformado en el decreto del 26 de mayo de 2009, estipula un pago diario para los trabajadores que ganen hasta 15 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal. Este pago depende del salario percibido por el trabajador y es actualizado de manera trimestral. Para diciembre de 2012 el importe promedio de las cuotas sociales por rangos de salario mínimo es de 4.07 pesos, lo que equivale a 6.53 por ciento del salario mínimo general en el Distrito Federal.

Fuente: LSS; DIR, IMSS.

Cuadro A.4.
Esquema de financiamiento del Seguro de Salud para la Familia, 2012 y 2013
(pesos corrientes)

Concepto	Grupo edad	Año	
		2012	2013
Cuota anual por asegurado	0 a 19	1,371.3	1,420.2
	20 a 39	1,602.6	1,659.8
	40 a 59	2,395.4	2,480.9
	60 o más	3,604.7	3,733.3
Cuota anual del Gobierno Federal por familia		3,358.0	3,490.2 ^{1/}

^{1/} Estimado.

Fuente: DIR, IMSS.

En cuanto a los gastos originados por el aseguramiento de los estudiantes a través del Seguro Facultativo, el Gobierno Federal cubre en su totalidad el monto de las cuotas. Éstas se determinan tomando como base el monto del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de la inscripción, elevado al año. A este monto se le aplica un factor de 1.723 por ciento multiplicado por el número de estudiantes asegurados.

Como se observa en el cuadro A.3, las tasas de contribución del SIV, del SGPS, de Gastos Médicos de Pensionados del SEM y del SRCV están establecidas como porcentaje del salario base de cotización (SBC) del afiliado. Para el resto de los seguros, las cuotas y aportaciones de algunas de las partes están definidas como cantidades fijas (porcentajes del salario mínimo vigente o del salario mínimo vigente en 1997 y actualizado por la

variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor) o variables (de acuerdo con la siniestralidad de cada empresa en el caso del SRT). Sin embargo, es posible aproximar las tasas de contribución como porcentaje del SBC, como se observa en el cuadro A.5.

En promedio, el Régimen Obligatorio se financia con contribuciones tripartitas que equivalen a 24.5 por ciento de la base gravable constituida por el SBC. De este porcentaje, 8 puntos porcentuales corresponden al SRCV, y 16.5 puntos porcentuales al financiamiento de los cuatro seguros administrados por el IMSS (SRT, SIV, SEM, que incluye el rubro de gastos médicos de pensionados, y SGPS).

Del total de las contribuciones, los patrones aportan 16.6 por ciento de la nómina, los trabajadores, 2.5 por ciento y el Gobierno Federal, 5.4 por ciento.

Cuadro A.5.
Tasas de contribución por ramo de seguro, diciembre 2012
(porcentaje del salario base de cotización)^{1/}

Tipo de seguro	Patrones	Trabajadores	Gobierno Federal	Total
Enfermedades y Maternidad	6.784	0.749	3.560	11.093
Asegurados	5.734	0.374	3.485	9.593
Pensionados	1.050	0.375	0.075	1.500
Invalidez y Vida	1.750	0.625	0.125	2.500
Riesgos de Trabajo ^{2/}	1.868	0.000	0.000	1.868
Guarderías y Prestaciones Sociales	1.000	0.000	0.000	1.000
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ^{3/}	5.150	1.125	1.726	8.001
Total	16.552	2.499	5.411	24.462

^{1/} Cálculos con base en el salario promedio de los trabajadores asegurados en el IMSS, cifra igual a 270.9 pesos en diciembre de 2012. Esta cifra difiere de la reportada en el Capítulo I por considerar otras modalidades adicionales a la 10, 13 y 17. Otras metodologías podrían generar valores diferentes.

^{2/} Información básica anual de riesgo de trabajo.

^{3/} Se incluye el SRCV por ser parte del Régimen Obligatorio, aunque no es administrado por el IMSS.

Fuente: LSS; DIR, IMSS.